



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 21/2022 COLCAPIRHUA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de aplicación de la Ley Municipal N° 129/2017 que establece la Creación de Impuestos, Reglamento a la Ley Municipal N° 129 de Creación de Impuestos aprobado mediante Decreto Municipal 14/2017 y,

CONSIDERANDO I:

Que, la Disposición Final Unica de la Ley Municipal N° 129/2017, dispone que: **"La presente Ley entrara en vigencia a partir de la publicación de su reglamento."**

Que, el Decreto Municipal 014/2017 en su Artículo 1 decreta lo siguiente: **"Objeto.- el presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar y sistematizar los impuestos municipales establecidos en la Ley Municipal N° 129/2017 de Creación de Impuestos de fecha 30 de agosto de 2017."**

Que, mediante Comunicación Interna de fecha 04 de noviembre de 2022 elaborado por la Dra. Mariela Alcón Daza en su condición de Abogada de Fiscalización y Ejecución Tributaria remite Informe Técnico por el cual recomienda **"De acuerdo a la revisión exhaustiva de la Norma Reglamentaria a la Ley Municipal N° 129/2017 de Creación de Impuestos Municipales, se pudo evidenciar la incoherencia sustantiva en la redacción e interpretación del párrafo II del Artículo 10, en este sentido se solicita la revisión y respectiva modificación del párrafo señalado y sea mediante Decreto Municipal"**

Que, mediante Informe Legal CITE A.L. N° 332/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022 por la que se recomienda: **"..... se recomienda a su Autoridad, APROBAR la modificación al Artículo 10 párrafo II del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 129/2017 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y normas conexas, sea mediante DECRETO MUNICIPAL....."**

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Y que específicamente en el numeral 19 se determina la **Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 13 establece la jerarquía normativa municipal del Órgano Ejecutivo: **a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en Gabinete Municipal;

DECRETA

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo 10 párrafo II del **REGLAMENTO A LA LEY N° 129/2017 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DE 30 DE AGOSTO DE 2017**, de la siguiente manera:

DE:

ARTÍCULO 10.- EXCLUSIONES DEL IMPBI.

II. De conformidad al párrafo **II del Art. 11 de la Ley Municipal 0129/2017**, el beneficio de la exclusión para la conferencia Episcopal Boliviana y sus entidades, órdenes y congregaciones, se rige por medio de Convenios y Concordados suscritos con el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con lo estipulado con la Ley N° 1644, de 11 de julio de 1995 de notas Revérsales, por lo que el tratamiento de este impuesto es el mismo que para instituciones públicas.

A:

ARTÍCULO 10.- EXCLUSIONES DEL IMPBI.

II. De conformidad al párrafo anterior, el beneficio de la exclusión para la conferencia Episcopal Boliviana y sus entidades, órdenes y congregaciones, se rige por medio de Convenios y Concordados suscritos con el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con lo estipulado con la Ley N° 1644, de 11 de julio de 1995 de notas Revérsales, por lo que el tratamiento de este impuesto es el mismo que para instituciones públicas.

SEGUNDO.- La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y demás Unidades correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

CUARTO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en el Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los Nueve Días del Mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós Años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.




Dg. Wilber Richard Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. J. Nelson Galkinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilson Jobany Bustamante
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Arq. José Luis Padilla López
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Lic. Jaime Hernán Méndez Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA